

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Decreto 58/1988, de 28 de octubre, por el que se procede a la delimitación y constitución de las zonas deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el régimen de subvenciones para la promoción deportiva a llevar a cabo por las mismas*  
I.A.156

El Decreto 37/1985, de 20 de septiembre, llevó a cabo una ordenación territorial deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja, delimitando y constituyendo zonas deportivas, con la finalidad esencial de canalizar a través de las mismas todas las ayudas dirigidas al deporte de promoción y tiempo libre.

La experiencia adquirida en estos años de vigencia del citado Decreto, aconseja su modificación, al objeto de adecuarlo al sistema general existente de subvenciones para ayuda a la financiación de las actividades de promoción deportiva y ajustar la aplicación de los recursos disponibles a aquellas modalidades deportivas con una mayor demanda social.

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 28 de octubre de 1988, aprueba el siguiente

#### DECRETO

**Artículo 1º.**— Las Zonas Deportivas que se establecen en la Comunidad Autónoma de La Rioja son las siguientes:

— Zona Deportiva de Logroño.

Ayuntamiento cabecera: Logroño.

Comprende los siguientes municipios: Albelda de Iregua, Alberite, Cenicero, Clavijo, Daroca de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Lardero, Nalda, Navarrete, Medrano, Sojuela, Sorzano, Sotés, Torrementalvo y Viguera.

— Zona Deportiva de Murillo de Río Leza.

Ayuntamiento cabecera: Murillo de Río Leza.

Comprende los siguientes municipios: Agoncillo, Arrúbal, Lagunilla de Jubera, Leza de Río Leza, Ribrafrecha, Robres del Castillo, Santa Engracia y Villamediana de Iregua.

— Zona Deportiva de Torrecilla en Cameros.

Ayuntamiento cabecera: Torrecilla en Cameros.

Comprende los siguientes municipios: Ajamil, Almarza de Cameros, Cabezón de Cameros, Gallinero de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lumbreras, Muro en Cameros, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa de Cameros, Pinillos, Pradillo, Rabanera de Cameros, El Rasillo, San Román de Cameros, Soto en Cameros, Terroba, Torre en Cameros, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.

— Zona Deportiva de Haro.

Ayuntamiento cabecera: Haro.

Comprende los siguientes municipios: Abalos, Anguciana, Briñas, Briones, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cellorigo, Cihuri, Cuzcurrita, Foncea, Fonzaletche, Galbarruli, Gimileo, Ochánduri, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Vicente de la Sonsierra, Tirgo, Treviana, Villalba de Rioja y Zarratón.

— Zona Deportiva de Santo Domingo de la Calzada.

Ayuntamiento cabecera: Santo Domingo de la Calzada.

Comprende los siguientes municipios: Bañares, Baños de Rioja, Cidamón, Ciruela, Corporales, Ezcaray, Grañón, Hervías, Herramélluri, Leiva, Manzanares de Rioja, Ojacastro, Pazuengos, San Millán de Yécora, San Torcuato, Santurde de Rioja, Santurdejo, Tormantos, Valgañón, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana y Zorraquín.

— Zona Deportiva de Nájera.

Ayuntamiento cabecera: Nájera.

Comprende los siguientes municipios: Alesanco, Alesón, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Camprovín, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Estollo, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Ledesma de la Cogolla, Manjarrés, Mansilla de la Sierra, Matute, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Villar de Torre, Villarejo, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Viniegra de Arriba y Viniegra de Abajo.

— Zona Deportiva de Arnedo.

Ayuntamiento cabecera: Arnedo.

Comprende los siguientes municipios: Arnedillo, Bergasa, Bergasillas, Corera, Enciso, Galilea, Herce, Munilla, Muro de Aguas, Ocón, Préjano, Quel, El Redal, Santa Eulalia Bajera, Tudelilla, Villar de Arnedo, Villarroya y Zarzosa.

— Zona Deportiva de Calahorra.

Ayuntamiento cabecera: Calahorra.

Comprende los siguientes municipios: Alcanadre, Ausejo, Autol y Pradejón.

— Zona Deportiva de Alfaro.

Ayuntamiento cabecera: Alfaro.

Comprende los siguientes municipios: Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto.

— Zona Deportiva de Cervera del Río Alhama.

Ayuntamiento cabecera: Cervera del Río Alhama.

Comprende los siguientes municipios: Aguilar del Río Alhama, Cornago, Grávalos, Igea, Navajún y Valdemadera.

**Artículo 2º.**— En cada Zona Deportiva quedará constituido un Comité de Zona con la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento cabecera de la Zona Deportiva.

Secretario: El Concejal de Deportes del Ayuntamiento cabecera de la zona.

Vocales:

— Un representante designado por la Dirección Provincial en La Rioja del Ministerio de Educación y Ciencia.

— Dos representantes designados por las Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza, uno de ellos por los de Centros Públicos y otro por las de los Centros Privados de las Zonas Deportivas. A estos efectos los Presidentes de cada una de dichas Asociaciones deberán acordar la designación de tales representantes. En la Zona Deportiva en la que no hubiere Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza Privada, designarán dos representantes días de los Centros Públicos.

— Dos representantes del personal técnico deportivo, de los cuales uno será un Profesor de Educación Física y otro, un entranador deportivo, designados por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes.

— Un alumno-deportista, habitual participante en las competiciones deportivas, que será designado por el Director General de Deportes.

— Un representante designado por el Pleno de cada uno de los municipios integrados en la Zona Deportiva, a excepción del Ayuntamiento cabecera de la misma.

— El Coordinador de la Zona.

— Un representante designado por cada una de las Federaciones deportivas riojanas, cuya modalidad deportiva tenga actividad en la Zona.

**Artículo 3º.**— Las funciones del Comité de Zona son:

— Coordinar y programar la promoción deportiva de la Zona Deportiva.

— Propiciar la participación de los municipios pertenecientes a su Zona Deportiva, en las actividades programadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

— Representar a la Zona Deportiva en el Comité Territorial de Deportes.

**Artículo 4º.**— El Coordinador de la Zona será designado por la Consejera de Educación, Cultura y Deportes a propuesta del Pleno municipal del Ayuntamiento cabecera de Zona, oído el Director General de Deportes, de entre personas de reconocida dedicación a la actividad deportiva, especialmente en el aspecto organizativo.

Las funciones del Coordinador de Zona serán las que asigne la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de su Dirección General de Deportes.

**Artículo 5º.**— Los Comités de Zona podrán crear los Comités Técnicos necesarios para el desarrollo del deporte de promoción.

**Artículo 6º.**— Las Zonas Deportivas solicitarán, a través de su Ayuntamiento cabecera de Zona, subvenciones para los programas que con carácter general establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la promoción deportiva, aportando la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Consejera de Educación, Cultura y Deportes.

b) Programa de actividades reflejando:

— Número de Ayuntamientos participantes. Relación nominal.

— Número de Centros Escolares. Relación nominal.

— Modalidades deportivas. Inscripciones.

— Encuentros o actividades a realizar (calendario).

— Edades de los participantes.

— Instalaciones deportivas a utilizar y material deportivo.

— Personal colaborador.

— Otros datos de interés.

c) Presupuesto económico desglosado:

— Desplazamiento.

— Mantenimiento y uso de instalaciones.

— Material de actividades.

— Arbitraje.

— Personal colaborador.

— Gastos varios.

**Artículo 7º.**— Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte de los gastos de los proyectos. Las cuantías de las mismas serán determinadas, en cada caso, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que establecerá el correspondiente convenio con el Ayuntamiento cabecera de Zona Deportiva. El procedimiento de abono será el siguiente:

— Un 50% en el momento de la resolución de la concesión de la subvención.

— El 50% restante, una vez justificada la actividad según los requisitos